



## DESIGNA EN COMISIÓN DE SERVICIO A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.

DECRETO ALCALDICIO N° 170

Chillán Viejo, 13 ENE 2021

### VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2° 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile. 2.- La Ley N° 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo; 3.- Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; 5.- Lo indicado en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción. 6.- Lo establecido en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. 7.- Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; 8.- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario; 9.- Lo previsto en el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; 10.- Lo dispuesto en el Decreto número 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; 11.- Lo estatuido en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; 12.- Resolución N° 7, de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 13.- La Resolución Ex. N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; 14.- La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; 15.- Lo indicado en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los decretos supremos N° 38, del 2011, y N° 697, del 2015, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; 16.- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; 17.- Lo establecido en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; 18.- Los antecedentes contenidos en la resolución exenta N° 365 de 16 de marzo de 2020, de la Intendencia Regional de Ñuble; 19.- Las consideraciones establecidas por Contraloría General de la República, Gabinete del Contralor General, contenidas en Orden de Servicio N° 50 de 12 de marzo de 2020; 20.- Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 217 y pertinentes del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, que Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 21.- El Decreto Alcaldicio N° 891, de 16 de marzo de 2020, Decreto Alcaldicio N° 982, de 20 de marzo de 2020, el Decreto Alcaldicio N° 1402, el Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020; y su modificaciones introducidas en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020. 22.- El Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; 23.- Oficios Circulares N° 2, 15 Gabinete Presidencial, de S.E el Presidente de la República y el



Resolución Exenta N° 591, de 2020 y sus modificaciones posteriores, **25.-** La Resolución Exenta N° 723 del Ministerio de Salud de fecha 30 de agosto de 2020 , **26.-** Lo dispuesto en la Resolución N° 6800/719 de 01 de septiembre de 2020 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble; **27.-** Lo dispuesto en el Decreto N° 18 de 2020 de la Subsecretaría Salud Pública que Modifica el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) **28.-** Lo indicado en el OF. CP 6256- complementado por el Oficio CP N° 6642 / 2020 SEREMI Salud Ñuble; demás antecedentes pertinentes y necesidades del servicio.

### CONSIDERANDO:

**1.-** Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el municipio representado por este Alcalde en ejercicio de sus funciones y facultades, en cumplimiento de los principios administrativos de servicialidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, continuidad y regularidad, probidad y debido cumplimiento de la función pública, ha establecido una serie de medidas administrativas con el objeto de intentar atenuar los graves efectos que ha generado la aludida pandemia en la comuna.

**2.-** Que, es del caso indicar que, por medio del Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

**3.-** A su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de COVID-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.

**4.-** Que, hasta la fecha, la enfermedad ha provocado el fallecimiento de más de 11. 946. personas y el contagio confirmado de más de 434.748 habitantes en nuestro país. A pesar de los esfuerzos desplegados con el fin de mitigar y controlar la propagación del COVID-19, en la actualidad existen más de 20 mil casos activos, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

**5.-** Que, en este orden de consideraciones, es necesario hacer presente que durante los últimos días resulta ostensible el explosivo aumento y riesgo de propagación de contagiados por el brote epidemiológico COVID-19, en la Región de Ñuble y en la comuna de Chillán Viejo, generándose en la especie un nuevo escenario de retroceso al paso 1 "Cuarentena Territorial" del Plan de estrategia gradual para enfrentar la pandemia denominado "Paso a Paso", medida del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591, de 2020 y sus modificaciones posteriores y que afecta a nuestra comuna, a contar del día miércoles 02 de septiembre de esta anualidad, régimen de cuarentena decretado en virtud de la Resolución Exenta N° 723 del Ministerio de Salud de fecha 30 de agosto de 2020 , y Resolución N° 6800/719 de 01 de septiembre de 2020 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble.

**6.-** Ante esta nueva medida de retroceso, y considerando la especial relevancia que representan las acciones que desarrolla el municipio y con el objeto primordial de poder cumplir con el imperativo ético y legal de satisfacer las necesidades públicas en forma continua y permanente, se hace del todo propicio el debido resguardo de la comunidad y la satisfacción de sus necesidades básicas, así como continuar garantizando el ejercicio de la función pública municipal, con el debido resguardo de los trabajadores y servidores público que laboran en el municipio.



7.- Las medidas coordinadas por este municipio en conjunto con la SEREMI de Salud de la Región de Ñuble y las facultades que a esta cartera de salud fueron otorgadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 18 de 2020, de la Subsecretaría Salud Pública que modifica el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

8.- Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades que confiere la ley, se hace necesario dotar a la autoridad sanitaria regional de la facultad de poder delegar en los funcionarios municipales que se encuentren en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Ñuble, la facultad de realizar las actuaciones de las que trata el artículo 156 del Código Sanitario.

**DECRETO:**

1°.- **DESIGNASE EN COMISIÓN DE SERVICIO** en la Secretaría Regional Ministerial de Salud Ñuble, a los funcionarios municipales que a continuación se indican con el objeto de que presten servicios extraordinarios en labores dispuestas en el Título I del Libro X del Código Sanitario.

N°	FUNCIONARIO	C.I	GRADO	UNIDAD DE DESEMPEÑO
1°	RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCÓN	[REDACTED]	12	DEPARTAMENTO DESARROLLO PRODUCTIVO
2°	LUIS ÁNGEL ANTOLA JIMENEZ	[REDACTED]	13	DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA
3°	ESTEBAN MISLE MUÑOZ	[REDACTED]	11	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE**



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FSC/OAS/sc.-

Distribucion:



11 ENE 2021

Sra. Marta Bravo S. SEREMI Salud Región de Ñuble.(paola.blasco@redsalud.gov.cl); Intendencia Región de Ñuble; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Fernando Silva C., Administrador Municipal (AM); Sr. Mario Sánchez O., Juez de Policía Local (JPL); Sr. Domingo Pillado M., Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPPLAN); Sr. Ulises Aedo V., Director Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sra. Patricia Aguayo B., Directora de Obras Municipales (DOM); Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal(SM); Sra. Pamela Muñoz V., Directora DAF; Sr. Patricio Torres R., Director (s) Ambiente Aseo y Ornato (DAO); Sr. Oscar Espinoza S., Director Control Interno (DCI); Sra. Mónica Varela Y., Jefa Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM); Sr. Oscar Crisóstomo LL. Director de Seguridad Pública; Sr. José Olivares B. Director de Tránsito (DTT). Sra. Pamela Vergara C. Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo. Sra. Johanna Mora S. Encargada Unidad de Comunicaciones.